

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 16 DE ENERO DE 1924.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	Ct			0/0	Fecha				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
16-1-924	70,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,55	15-1-924	550,00	Banco de España.....	500		551,00
16-1-924	70,50	> E, de 25.000 > >	70,60	15-1-924	260,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		251,00
16-1-924	70,50	> D, de 12.500 > >	70,65	10-1-924	208,00	Banco Hipotecario de España...	500		
16-1-924	71,00	> C, de 5.000 > >	70,80	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250		
16-1-924	70,90	> B, de 2.500 > >	70,80 y 90	14-1-924	165,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
16-1-924	71,10	> A, de 500 > >	71,10	11-1-924	140,00	Banco Español de Crédito.....	250		
16-1-924	71,00	> G, de 100 > >	71,00	15-1-924	341,00	Unión Española de Explosivos...	100		313,00
16-1-924	71,00	> H, de 200 > >	71,00	15-1-924	72,00	Socied. Gral. Azu.) Preferentes.	500		73,00
14-1-924	71,00	En diferentes series.....		15-1-924	27,50	carera España....) Ordinarias..	500		27,50
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		15-1-924	115,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	600		118 75
15-1-924	84,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,45	15-1-924	307,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		308,50
16-1-924	84,35	> E, de 12.000 > >		14-1-924	313,00	Idem Norte de España.....	475		311,50.311 y 311,50 id.
16-1-924	85,75	> D, de 6.000 > >	85,75	15-1-924	100,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		106,107 y 103 id.
16-1-924	86,50	> C, de 4.000 > >	86,00			OBLIGACIONES			
16-1-924	86,50	> B, de 2.000 > >	86,60	14-1-924	360,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	357,00
16-1-924	87,00	> A, de 1.000 > >	87,00	15-1-924	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	90,00
11-1-924	87,00	> G, de 100 > >	87,00	15-1-924	100,25	Idem id. id.....	500	5	100,25.40 y 50
11-1-924	87,00	> H, de 200 > >	87,00	15-1-924	111,00	Idem id. id.....	500	6	111,25 y 111,00
8-1-924	86,00	En diferentes series.....		14-1-924	75,00	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		15-1-924	92,50	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	5	
9-1-924	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		31-12-923	78,50	Madrid a Ariza..... } > B.	500	4 1/2	
4-1-924	87,20	> D, de 12.500 > >		18-10-923	69,50	Idem Norte de España- } > C.	500	4	
14-1-924	88,00	> C, de 5.000 > >		26-4-923	64,00	Idem Norte de España- } 1.ª serie.	500	3	
16-1-924	88,00	> B, de 2.500 > >		30-10-923	60,80	Idem Norte de España- } 2.ª serie.	500	3	
14-1-924	88,00	> A, de 500 > >		18-5-921	53,00	Idem Norte de España- } 3.ª serie.	500	3	
14-1-924	88,00	En diferentes series.....		18-11-920	52,00	Idem Norte de España- } 4.ª serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		20-1-923	59,50	Enero de 1905..... } 5.ª serie.	500	3	
14-1-924	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,25			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
14-1-924	95,00	> E, de 25.000 > >	95,25	15-1-924	80,00	Obligaciones	500		
14-1-924	95,00	> D, de 12.500 > >	95,15	12-1-924	97,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
15-1-924	95,40	> C, de 5.000 > >	95,30	16-1-924	87,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
16-1-924	95,50	> B, de 2.500 > >	95,30	16-1-924	86,75	Idem id. 1918.....	500		84,50
16-1-924	95,50	> A, de 500 > >	95,50	28-4-923	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
11-1-924	95,95	En diferentes series.....	95,30			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
		5 POR 100 AMORTIZABLE				4 por 100 perpetuo al contado.....	597.000		PARÍS, a la vista, cheque, 100.000 francos a
		EMISIÓN DE 1917				Idem sin corriente.....	?		36,15 pesetas por 100 francos.—50.000 a 36,10.
14-1-924	94,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				Idem sin próximo.....	?		50.000 a 36,00.—50.000 a 36,10.—100.000 a 36,20.
14-1-924	95,00	> E, de 25.000 > >				4 por 100 amortizable.....	?		200.000 a 36,25.
15-1-924	95,00	> D, de 12.500 > >				5 por 100 amortizable.....	455.500		LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a
16-1-924	95,00	> C, de 5.000 > >	95,00			Acciones del Banco de España.....	17.000		33,26 pesetas una.
16-1-924	95,00	> B, de 2.500 > >	95,00			Idem del Banco Hipotecario.....	?		NEW-YORK, a la vista, cheque, 42.500 dollars
16-1-924	95,00	> A, de 500 > >	95,60			Idem de la Arrendataria de Tabacos....	17.000		a 7,825 uno.
15-1-924	95,60	En diferentes series.....	95,60			Azucarera.—Preferentes	32.500		
14-1-924	95,00					Idem.—Ordinarias	13.500		
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	150.000		
						Idem id. al 6 %.....	44.500		

SUBASTAS

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE FINANCAS DEL ESTADO

Dispuesto por Real orden de 11 del actual que se anencie un nuevo concurso para el arrendamiento de servicios personales de quien haya de recaudar en la provincia de Almería, de las contribuciones e impuestos del Estado, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió para el celebrado en 29 de Noviembre último, modificado solamente en cuanto al premio de cobranza, se inserta a continuación el pliego a que ha de sujetarse el referido acto.

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 14 de Julio de 1913, a que ha de ajustarse el arrendamiento de servicios para efectuar el de recaudación, en provincia determinada, de las contribuciones e impuestos cuya exacción se verifique por medio de recibo talonario, del de cédulas personales y de los débitos a favor del Estado, cualquiera que sea su origen:

1.° Se arriendan por medio de concurso público los servicios personales de quien haya de realizar por cuenta de la Hacienda la recaudación en la provincia de Almería, de las contribuciones e impuestos del Estado, cuya exacción se verifique por medio de recibo talonario, del de cédulas personales, en la parte que corresponde a la Hacienda, y de los débitos de cualquier clase a favor del Estado, así como de todos los recargos legales.

Si el Gobierno, haciendo uso de autorización legal, concertara el pago de alguno de los tributos comprendidos en este contrato, quedará de hecho anulado en cuanto se refiera a la recaudación del tributo de que se trate, sin que tenga derecho el Recaudador a indemnización alguna; sucediendo al Estado los impuestos a que se refiere el artículo 3.° de la ley de 12 de Junio de 1911 sobre supresión del impuesto de Consumos, sal y alcohol.

2.° Servirá de base para este contrato el total importe del resultado general que arrojan los repartimientos individuales de las contribuciones rústica y pecuaria; urbana amillarada y urbana fiscal; y la matrícula de la contribución industrial y de comercio, con los recargos de todas clases, aprobados unos y otra para el año 1923-24, cuyo pormenor es como sigue:

Pesetas.

Por rústica y pecuaria, incluso los recargos...	2.782.000,97
Urbana amillarada, ídem ídem	461.290,91
Ídem fiscal, ídem ídem	540.081,26
Industrial y de comercio, ídem ídem	1.076.103,73
Total base para el concurso.....	4.859.482,87

3.° La Hacienda realizará directamente las anticipaciones de pago de cuotas y recargos que verifiquen los contribuyentes para beneficiarse con el importe del premio de cobranza, con arreglo a las disposiciones vigentes.

La recaudación voluntaria por el impuesto de cédulas personales se llevará a efecto, Interin otra cosa no se disponga, con arreglo a lo establecido en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y disposiciones posteriores.

4.° El Recaudador percibirá en concepto de premio de cobranza de las contribuciones, impuestos y recargos expresados, el 5 por 100, abonable por las sumas que recaude por la cobranza voluntaria.

El premio de cobranza se abonará al Recaudador, previa liquidación practicada en la forma que determina el artículo 173 de la vigente Instrucción de recaudación fecha 26 de Abril de 1900.

Por la acción ejecutiva percibirá solamente los recargos de apremio en que incurran los contribuyentes morosos y las dietas y remuneraciones a que se refiere el artículo 5.° de la mencionada Instrucción de 26 de Abril de 1900 y el 45 de la de 27 de Mayo de 1884, sin opción a premio de cobranza alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 29 de Junio de 1899.

Por la recaudación de los débitos referentes a conceptos no comprendidos en la condición 1.°, percibirá el Recaudador las dietas o premios señalados en cada ramo y en cada caso, en los Reglamentos e Instrucciones respectivas, cuyos emolumentos serán comparables con los que se le abonan con arreglo al párrafo primero de esta condición.

Tanto los recargos de apremio como las dietas e emolumentos devengados en expedientes ejecutivos, los percibirá directamente el Recaudador de los contribuyentes, a excepción de los que correspondan a cédulas personales, que le serán abonados en la forma determinada en las disposiciones vigentes. Los que se devenguen en los expedientes terminados por adjudicación de fincas a la Hacienda, se abonarán al Recaudador, tan luego sean aprobados los expedientes y formalizadas las sumas a que asciendan con sujeción a lo establecido en el artículo 131 de la misma Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que tenga derecho a percepción de recargo en las que produzcan baja total y definitiva de las cuotas para el Tesoro.

5.° El Recaudador de la provincia nombrará el número de Recaudadores auxiliares y Agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, dando conocimiento de estos nombramientos a la Tesorería de Hacienda de la provincia a los efectos reglamentarios. Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del referido Recaudador, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente a los preceptos de la Instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

6.° Es obligación del Recaudador el entregar inmediatamente los recibos de las contribuciones e impuestos, como

operación derivada del cargo que desempeña, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificado por el Real decreto de 24 de Agosto de 1910.

7.° El Recaudador se obliga a ingresar en la Tesorería de la capital de la provincia, si circunstancias extraordinarias, notoriamente reconocidas como tales y probadas a satisfacción del Ministerio de Hacienda no lo impidieren, las cantidades que tenga recaudadas de los contribuyentes, en los días 8, 15, 23 y último de cada mes, presentando relación expresiva de las que se hayan hecho efectivas en cada distrito municipal, con separación de ramos y presupuestos, según los respectivos libros de cobranza.

Al liquidar sus cuentas trimestrales se le obligará a ingresar inmediatamente el valor de los recibos no realizados en la época de recaudación voluntaria, si no se justifica haberse procedido a hacerlos efectivos en la forma prevenida en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y, en el caso de no entregar en las Cajas del Tesoro el importe de los mismos, se repetirá contra la fianza prestada por el Recaudador, sin perjuicio de exigirle, si fuere procedente, las responsabilidades que se consignan en la cláusula 13 de este pliego de condiciones. Las cuentas indicadas se presentarán en la Tesorería de Hacienda el día que por la misma fuere señalado y en la forma y con la división que establece el artículo 171 de la misma Instrucción, practicándose la liquidación de conformidad con lo prevenido en los artículos 172 y 173, modificados como aquél por el Real decreto de 24 de Agosto de 1910.

8.° Los plazos para la formación y presentación en la Tesorería de Hacienda de los expedientes ejecutivos, a los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, empezarán a contarse desde la fecha en que tenga lugar la entrega por parte de aquella dependencia al Recaudador, de los documentos imprescindibles para incoar el procedimiento de apremio.

Se entenderá interrumpido el lapso de los plazos para seguir dicho procedimiento de apremio, y ampliado en tantos días cuantos sean los que retrasen los Ayuntamientos o Comisiones de evaluación el hacer la declaración de partidas fallidas, y los Registradores de la propiedad en practicar la anotación preventiva e inscripción de las fincas embargadas, y, en general, siempre que el procedimiento se paralice por obstáculos no imputables al Recaudador. Mas para evadir toda responsabilidad, que asumirá de no efectuarse, según dicha Instrucción, deberá recurrir por escrito al Delegado de Hacienda en la provincia, en demanda de que remueva las resistencias u obstáculos de la demora, debiendo asimismo acudir en alzada o recurso de queja a la Dirección general del Tesoro público si sus demandas no fueren atendidas.

9.° La cobranza de las contribuciones e impuestos expresados la efectuará el Recaudador con sujeción a las Leyes y Reglamentos vigentes o que en lo sucesivo se dicten, y serán aplicables a aquél todas las disposiciones que fijan los deberes y derechos de

los Recaudadores de zona y Agentes, salvo aquello en que hubiese estipulación en contrario en este contrato.

10. La duración de este contrato será por tiempo indefinido; pero pasado el primer año, el Ministro de Hacienda podrá rescindirle en cualquier momento, sin que tenga derecho el Recaudador a indemnización alguna ni a ulterior recurso.

Por su parte, el Recaudador, pasado el primer año, podrá también renunciar a su contrato, cesando al serle admitida la renuncia por el Ministro.

11. La fianza que ha de prestar el Recaudador, que se constituirá precisamente en metálico o en efectos de la Deuda pública, será de la cuantía ofrecida por la entidad o persona a quien se adjudique el servicio; pero nunca inferior a la mitad del importe de un trimestre de las contribuciones y recargos que especialmente se mencionan en la condición 2.ª, partiendo para su fijación del resultado general que ofrezca el resumen o estado general de los repartimientos y matrículas de todos los distritos municipales de la provincia, fianza que asciende a la suma de 698.561,23 pesetas.

Dicha fianza ha de constituirse en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general del Tesoro público.

El Recaudador queda obligado a ampliar la referida fianza en los casos previstos por el artículo 16 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

12. Contra los Agentes subalternos del Recaudador y las fianzas por ellos prestadas tendrá aquél la facultad de reclamar de la Administración los apremios y ejecuciones correspondientes por la vía gubernativa, para reintegrarse de las cantidades que le adeudaren, pertenecientes al servicio de la recaudación. Al efecto, las certificaciones de alcances que expida el Recaudador servirán de base al procedimiento, en consonancia con lo preceptuado en la disposición 1.ª transitoria de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

13. Sin perjuicio de la reserva por parte de la Administración de rescindir este contrato pasado el primer año, conforme a lo establecido en la condición 10, procederá también la rescisión durante el primer año por incumplimiento del contrato por el Recaudador, siendo principalmente motivos de ella:

1.º El no verificar el Recaudador en los plazos señalados en el presente pliego, así los ingresos a que éste le obliga, como la formación y presentación de los expedientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda; y

2.º Las infracciones de preceptos administrativos contenidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que en atención a su importancia o a su reiteración sean estimadas por el Ministerio de Hacienda como causas bastantes para la rescisión indicada.

Esta será declarada por el Ministerio de Hacienda, previos los informes de las Direcciones generales del Tesoro público, de lo Contencioso y del Consejo de Estado.

Declarada la rescisión del contrato por alguno de los dos motivos indi-

cados, el contratista quedará obligado, aparte de las responsabilidades en que hubiere incurrido con arreglo a la Instrucción de Recaudación y de los descubiertos que se le liquiden, a indemnizar a la Hacienda de los perjuicios que con ocasión de la rescisión se le causen, y que se fijan en el importe de la tercera parte del cargo del trimestre inmediato anterior; aplicándose al pago de todas esas responsabilidades la fianza, que desde luego tendrá ingreso en el Tesoro, y si no fuere bastante, los demás bienes muebles, inmuebles y derechos que pertenezcan a aquél, sin perjuicio del derecho del dueño de la fianza a reclamar de la Hacienda el abono de la diferencia que a favor del mismo pudiera resultar entre el valor de la misma al ser adjudicada a la Hacienda y el importe de las responsabilidades que definitivamente se liquiden al Recaudador.

14. Terminado el contrato de arrendamiento, se acordará la cancelación y devolución de la fianza prestada por el Recaudador, en la forma y en los plazos que establece el último párrafo del artículo 24 de la repetida Instrucción de 26 de Abril de 1900, o en la que, así para este extremo como para los demás comprendidos en este pliego de condiciones, determine la Instrucción que se apruebe con carácter definitivo para este servicio.

15. El arriendo se verificará por medio de concurso, que se anunciará, por lo menos, con quince días naturales de anticipación a aquel en que haya de celebrarse el acto en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial de la provincia de Almería*.

16. El acto de concurso tendrá lugar a las doce del día 8 de Febrero próximo en el despacho del Director general del Tesoro público, ante una Junta presidida por el mismo, de la que formarán parte, además del Subdirector primero y del Jefe de la Sección de Recaudación de este Centro, el Interventor general y el Director de lo Contencioso del Estado, con asistencia del Notario público que corresponda.

El mismo día y a la misma hora se verificará idéntico acto en la capital de la provincia de Almería, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda como Presidente, del Interventor del Tesoro y de un Abogado del Estado, con asistencia de Notario público, citado previamente.

17. En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que se presenten desde las doce a las doce y media, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se acompaña a este pliego de condiciones.

18. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y por separado se acompañará la cédula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos o Sucursal en Almería el importe del 2 por 100 de la cantidad a que asciende un trimestre de las contribuciones y recargos a recaudar en la provincia por los conceptos referidos, según la base establecida en la condición 2.ª de este pliego; 2 por 100 que importa la su-

ma de pesetas 24.342,48, cuyo depósito podrá constituirse en metálico o en las clases de valores públicos admisibles al efecto.

19. Las proposiciones contenidas en los pliegos cerrados se numerarán por orden de presentación. Al marcar las doce y media el reloj del despacho en que se verifique el acto del concurso, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose acto seguido a la apertura de los mismos y lectura de las proposiciones, que verificará el Notario actuante.

Terminada la lectura de las proposiciones, se levantará por el Notario la oportuna acta del resultado, declarándose terminado el acto.

La Delegación de Hacienda en Almería, una vez terminada la admisión y lectura de proposiciones en la misma forma que expresan los dos párrafos anteriores, remitirá el acta redactada por el Notario y las proposiciones originales con los documentos que las acompañen, excepto la cédula personal, de que bastará tomar nota, a la Dirección general del Tesoro.

20. La Dirección general del Tesoro, con vista de las proposiciones presentadas ante la Junta de concurso de dicho Centro y las que reciba de la Delegación de Hacienda en Almería, dará cuenta del resultado al Ministerio, el cual acordará la adjudicación en favor de la proposición que estime más conveniente a los intereses del Tesoro, o no admitirá ninguna de las presentadas si lo juzgare oportuno.

21. Declarada la adjudicación, se notificará en forma legal al interesado, a fin de que preste la fianza definitiva, para lo cual se le concederá el plazo de treinta días, desde el en que tenga efecto la notificación, devolviéndose a los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos para licitar al concurso.

22. Si el adjudicatario dejase de constituir la fianza definitiva, o requerido para ello dejase de otorgar la escritura correspondiente, se declarará caducada la adjudicación, incurriendo el adjudicatario en la pérdida del depósito provisional, que se ingresará en la Caja del Tesoro.

23. La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura en nombre de la Hacienda se verificará por el Director general del Tesoro, oyéndose previamente el dictamen de la Intervención general y el de la Dirección de lo Contencioso del Estado. Aprobada aquélla, otorgado el contrato y recibido en la Delegación de Hacienda en la provincia de Almería el testimonio de dicha primera copia de la escritura, que quedará unida a su expediente en la Dirección general del Tesoro, el Delegado posesionará al Recaudador y le dará a conocer a los Ayuntamientos, Autoridades judiciales y al público por medio de anuncio en el *Boletín Oficial*.

Los gastos de la escritura, de la primera copia y del testimonio que ha de remitirse a la Delegación de Hacienda en la provincia serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la inserción del anuncio y pliego de condiciones en los periódicos oficiales de que se ha de hacer uso.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, fecha ..., o en el *Boletín Oficial* de la provincia de ..., en ... de ..., relativos al arrendamiento de servicios para efectuar el de recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado que se realiza por recibo tatonario, expendición y cobranza de las cédulas personales y cobro de débitos a favor de la Hacienda en la provincia de ..., se compromete a prestar los mencionados servicios, mediante la retribución que dicho pliego establece, con sujeción estricta a los requisitos y condiciones expresados en el mismo, obligándose a prestar como fianza definitiva del contrato la suma de ... (en letra) pesetas, a cuyo fin se acompaña el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional de la cantidad prefijada.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 11 de Enero de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.

GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS****CORREOS***Sección 1.ª—Negociado 3.ª*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Padrón y Ribeira (44 kilómetros), bajo el tipo máximo de 9.480 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Coruña y en las Oficinas del Ramo de Padrón y Puebla del Caraminal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de La Coruña, el día 16 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 12 de Enero de 1924.—El Director general, José Tafur.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..., a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para

seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—98

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil o carruaje de cuatro ruedas, entre la estación de Arrosa y la oficina de Azcoitia, con dos expediciones redondas diarias (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Guipúzcoa y en las oficinas del Ramo de Azcoitia y Azpeitia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Guipúzcoa, el día 16 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 12 de Enero de 1924.—El Director general, José Tafur.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..., a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—99

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre Calatayud y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza y en la oficina del Ramo de Calatayud, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones previo cumplimen-

to de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza, el día 16 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Enero de 1924.—El Director general, José Tafur.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..., a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—100

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, entre Castrogeriz y la estación férrea de Villaquirán (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Burgos y en la oficina del Ramo de Castrogeriz, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos, el día 16 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Enero de 1924.—El Director general, José Tafur.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..., a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—101

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el

transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre Palma de Mallorca y Pla de San Jordi (11,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 499 pesetas anuales y de más condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Baleares, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Mallorca, el día 16 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Enero de 1924.—El Director general, José Tafur.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..., a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—102

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la estación férrea de Bercedo y la oficina de Quincecos de Yuso (29 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Burgos con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos, el día 23 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Enero de 1924.—El Director general, José Tafur.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del

correo diario desde ..., a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—103

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PUERTOS—SEÑALES MARÍTIMAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Diciembre de 1923, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Febrero, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de camino de servicio y obras que faltan ejecutar para la ampliación y reforma del edificio del faro de Cabo Prior, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de ciento once mil nueve pesetas diez céntimos (111.009,10).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1 de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 20 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.100 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de Enero de 1924.—El Director general, A. Faquín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de

Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de camino de servicio y obras que faltan ejecutar para la ampliación y reforma del edificio del faro de Cabo Prior, provincia de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—105

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

ALMADRABAS

Cumpliendo lo prevenido en el párrafo segundo del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número 291, correspondiente al día 18 de Octubre próximo pasado, se hace público para conocimiento de los licitadores, que la Junta ante la cual se abrirán los pliegos que se hayan presentado para la subasta del pesquero "Nueva Umbría", sito en aguas de la provincia de Huelva, la constituirán: el Jefe del Negociado de Almadrabas, en calidad de Presidente; el Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria; un funcionario de dicho Negociado, que actuará de Secretario y el Notario del Colegio de Madrid, que ha de autorizar el acto, conforme a las disposiciones legales.

Madrid, 15 de Enero de 1924.—El Subsecretario, J. Florez Posada.

S—2032

Por resultar festivo el próximo día 3 de Febrero, para el cual estaba anunciada la celebración de la subasta del pesquero nombrado "Cañellas Mayores", que se cala en aguas del distrito de Rosas, provincia civil de Gerona y marítima de Barcelona, se advierte a las personas que tengan interés en la licitación, que dicho acto se efectuará al siguiente día 4, a la misma hora y en el local que se mencionan en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número 8, fecha 8 del actual y que, por tanto, el plazo de admisión de pliegos termina el día 20 venidero en los Gobiernos civiles de Baleares y Canarias, y el 30 en los de la Península y en el Registro general del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Madrid, 15 de Enero de 1924.—El Subsecretario, J. Florez Posada.

S—106

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA, HUELVA Y CORDOBA

El día que se cumplan los quince de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el siguiente si aquél fuese festivo y a la hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Hinojos y en las oficinas del Distrito forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba (San Gregorio, 22), la primera subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de tres mil trescientas treinta y dos alcornoques muertos por incendio en el monte "Los Propios", del citado pueblo, bajo el tipo de tasación de trece mil trescientas veintiocho pesetas, siendo presidida la que se realice en el pueblo, por el señor Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo de Montes o de la Guardia civil y dos testigos y de del Distrito, por el Sr. Ingeniero Jefe o Funcionarios en quien delegue, ambas con sujeción a las prescripciones legales y pliegos de condiciones.

El aprovechamiento empezará el día en que la Administración haga la entrega y terminará el 30 de Septiembre del año corriente. El que resulte rematante, ingresará en la Caja general de Depósitos de la provincia de Sevilla, con destino a mejoras, el 20 por 100 del importe del remate, por tratarse de un monte sujeto al régimen de la ordenación.

En las oficinas del referido Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente, obrarán con la debida anticipación los referidos pliegos de condiciones y demás datos que interesen para conocimiento de los interesados.

Si esta primera subasta resultase desierta o sin efecto, diez días después se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones.

Sevilla, 14 de Enero de 1924.—El Ingeniero Jefe, Diego Pajarero.

S—107

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 1 de Febrero próximo a las once de la mañana se celebrará en mi despacho de esta Fábrica la segunda subasta pública para contratar el suministro de papel blanco de tina de primera clase, con marca especial de agua, que se considera necesario para el servicio de esta Fábrica, durante el último trimestre de 1923 y todo el año 1924.

Lo que se anuncia para que las personas que desean tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento y se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid el día 26 de Diciembre último.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes del señalado para la subasta, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fan-

zas, conceptuándose según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición.

D. ..., fabricante de papel, avecindado en... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., e en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública el papel de producción nacional denominado de tina, de primera clase, que se considera necesario para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante el último trimestre del año 1923 y todo el año 1924, se comprometo a entregar en dicho Establecimiento la cantidad de 15.000 resmas para la elaboración de efectos timbrados, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada resma, y las que como consignación extraordinaria se fijan en el pliego, con estricta sujeción al mismo, que acepta en todas sus partes, sin alteración alguna.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 15 de Enero de 1924.—El Administrador, José R. Sedano.

S—109

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA BASE NAVAL DE CADIZ

El Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto para habilitar locales en la calle Moreno de Mora, número 3 (Puerto de Santa María), para almacenar piezas del tercer Regimiento de Artillería pesada. Aprobado por Real orden de 13 de Julio de 1923 (D. O. número 155); el acto tendrá lugar por medio de subasta pública el día 15 de Febrero del corriente año, a las once horas, en el despacho del señor Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza (Cádiz). Presidente del Tribunal de subasta, y que el pliego de condiciones y presupuesto estará de manifiesto todos los días laborables, desde el día de la fecha hasta el día 14 del citado mes de Febrero, ambos inclusive, y hora de las catorce a las diez y seis, en dicha dependencia.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el mismo que figura en el presupuesto de la obra, y el importe de la garantía para tomar parte en la misma será el 5 por 100 del valor total de la cantidad presupuesta, que habrá de constituirse en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, en metálico o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes corriente o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L.

número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

La proposición se extenderá en papel sellado de la clase octava, ajustada en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expédido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer o certificado de alta en la misma, entregándose en pliego cerrado al Presidente del Tribunal de subasta en la primera media hora, o sea de once a once y treinta. En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho acto subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación.

Cádiz, 12 de Enero de 1924.—El Coronel Ingeniero Comandante, Prudencio Bona.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., calle de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, fecha de..., número... y GACETA DE MADRID, número..., para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto para habilitar locales en la calle Moreno de Mora, número 3 (Puerto de Santa María) para almacenar piezas del tercer Regimiento de Artillería pesada y del pliego general de condiciones, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a ejecutar las obras comprendidas en el presupuesto de contrata de dicho proyecto en el precio (en letra) de pesetas... y ...céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido en su cédula personal corriente... de la clase..., expedida en..., así como el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o certificado de alta), según el concepto en que comparece y resguardo del depósito de garantía.

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antifirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—90

JUNTA DE ARBITRIOS DE MELILLA

Anulada la subasta celebrada el día 4 del mes actual para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de Matadero público, se anuncia otra nueva, que tendrá el carácter de primera para todos los efectos legales.

gales y se celebrará el día 23 de Febrero próximo, a las once, en el salón de actos de esta Junta, en cuya Oficina de Obras se hallará de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece, el proyecto de esta obra para que puedan consultarlo cuantos deseen.

Regirán para esta subasta los mismos pliegos de condiciones que para la anterior, los cuales fueron publicados en la GACETA DE MADRID del día 29 de Noviembre último, página 635 y siguientes.

El presupuesto de las obras que se subasta asciende a 583.099 pesetas, y las proposiciones deberán ir acompañadas de un resguardo que acredite haber constituido el autor de ella un depósito a disposición del señor Presidente del Tribunal de subasta, de 29.154,50 pesetas, cuyo depósito habrá de hacerse precisamente en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), en lo que sea aplicable a esta Corporación, ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación de 23 de Febrero de 1908, ley de Contabilidad de Hacienda pública y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera en ninguno de los materiales que han de invertirse en esta obra.

A este efecto los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los productos que empleen, y de no hacerlo con toda claridad no serán aquéllas aceptadas.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ir acompañadas, además, del resguardo del depósito de que antes se ha hecho mención, de la cédula personal con respecto a los licitadores que no sean vecinos de esta plaza y del último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y en su defecto el certificado de la Cámara de Comercio que presentaba la Real orden de 2 de Noviembre de 1923 (D. O. número 24), y podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta, desde esta fecha hasta las once del día 23 de Febrero próximo, y desde las once del referido día hasta las once y media del mismo ante el Tribunal de subasta, pero no serán abiertas hasta las once y media del repetido día por el propio Tribunal mencionado.

Melilla, 12 de Enero de 1924.—El General presidente, García Aldave.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con residencia ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en los sitios de costumbre, periódicos locales y oficiales con fecha 12 de Enero último, para la subasta de las obras que comprende el proyecto de Matadero

público, de los pliegos de condiciones, Memoria, plano y presupuesto que en el mismo se aúden, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las obras mencionadas con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones, Memoria y plano por la suma de ..., (en letra).

Es adjunto, en cumplimiento de lo prevenido, resguardo de haber constituido el depósito de garantía correspondiente, así como la cédula personal del que suscribe y el último recibo de la contribución industrial que satisface; estos dos últimos documentos sólo deberán acompañarlos los proponentes que no sean vecinos de esta ciudad, pero no estos últimos, que los sustituirán por el certificado de la Cámara de Comercio, por la exención que de dichos impuestos se disfruta en ella.

Los materiales que se empleen en la obra procederán de ... tal casa, domiciliada en ... tal población.

Melilla, fecha y firma del proponente. S—92

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE LA PLAZA DE JACA

D. Enrique González Gutiérrez, Comandante de Intendencia y Jefe de Propiedades de Guerra de la plaza de Jaca.

Hago saber: Que debiendo celebrarse subasta local y única en virtud de lo dispuesto por la Superioridad en 8 del mes actual para la enajenación de las parcelas procedentes de la demolición de las murallas de esta plaza, y que quedaron desiertas en la primera subasta últimamente celebrada, hago presente que se celebrará una segunda subasta para la enajenación de las señaladas con los números 12, 13, 14, 21, 23, 31, 33, 36, 40, 41, 44, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 61, 62, 63 y 67, en total 25 parcelas.

Dicho acto tendrá lugar en la Jefatura de Propiedades de esta plaza, situada en la Ciudadela, pabellón número 20, el día 31 del mes de Enero actual, a las once de la mañana.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales serán los mismo que rigieron para la primera subasta, así como los de precios límites, estando de manifiesto unos y otros todos los días laborables en la indicada Jefatura, de nueve a trece.

La subasta se verificará con arreglo a cuanto dispone el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra y ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta y se ajustarán en lo esencial al modelo inserto a continuación; para tomar parte en la licitación deberán ser acompañadas, con arreglo a lo que dispone la condición 12 del pliego de las legales, del resguardo del depósito en la Caja general de Depósitos y en sus Sucursales del 5 por 100 o constituir en metálico en la Caja de la Jefatura de Propiedades el importe del 5 por 100 en su equivalencia; se unirá la cédula personal o documento legal que acredite la personalidad del firmante.

Jaca, 10 de Enero de 1924.—El jefe de Propiedades, Enrique González.

Modelo de proposición.

D. F. de T., domiciliada en ... y con residencia en ..., provincia de ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en fecha de ... para la venta de veinticinco parcelas procedentes del derribo de las murallas de Jaca, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a adquirir las parcelas señaladas con los números ... del plano del lindero, al precio de ... pesetas ... céntimos el metro cuadrado de interior y recinto y ... pesetas ... céntimos metro cuadrado del exterior.

Acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, cédula ... o poder y la garantía legal que se exige.

... a ... de ... de 1924.

Firma y rúbrica.

S—93

ANUNCIOS OFICIALES

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones de esta Compañía que en el sorteo celebrado el día 15 del corriente, ante el Notario de esta Corte D. José María de la Torre e Izquierdo, para la amortización de 680 obligaciones de la emisión 10 de Diciembre de 1920, han correspondido por la suerte a los números siguientes:

311 a 320, 331 a 340, 361 a 370, 561 a 570, 771 a 780, 1.041 a 1.050, 1.211 a 1.220, 1.241 a 1.250, 1.671 a 1.680, 1.781 a 1.790, 2.591 a 2.600, 2.631 a 2.640, 2.931 a 2.940, 3.371 a 3.380, 3.511 a 3.520, 4.521 a 4.530, 4.551 a 4.560, 4.901 a 4.910, 5.351 a 5.360, 5.451 a 5.460, 5.831 a 5.840, 6.051 a 6.060, 6.471 a 6.480, 7.241 a 7.250, 7.451 a 7.460, 8.151 a 8.160, 8.471 a 8.480, 8.871 a 8.880, 9.091 a 9.100, 9.271 a 9.280, 9.401 a 9.410, 10.101 a 10.110, 10.521 a 10.530, 11.391 a 11.400, 12.281 a 12.290, 12.821 a 12.830, 12.851 a 12.860, 12.971 a 12.980, 13.121 a 13.130, 13.271 a 13.280, 13.531 a 13.540, 13.941 a 13.950, 13.961 a 13.970, 13.971 a 13.980, 14.711 a 14.720, 15.341 a 15.350, 15.421 a 15.430, 16.131 a 16.140, 16.161 a 16.170, 16.891 a 16.900, 17.541 a 17.550, 18.301 a 18.310, 18.621 a 18.630, 18.811 a 18.820, 18.981 a 18.990, 19.511 a 19.520, 19.901 a 19.910, 20.171 a 20.180, 20.261 a 20.270, 20.571 a 20.580, 21.741 a 21.750, 22.311 a 22.320, 22.811 a 22.820, 23.311 a 23.320, 24.141 a 24.150, 24.291 a 24.300, 24.531 a 24.540, 24.671 a 24.680.

Las obligaciones con el cupón número 7 se reembolsarán a razón de 500 pesetas, con deducción de impuestos, o sean a pesetas 497,50 líquidas por obligación, pudiendo presentarse al cobro en el Banco Urquijo, de Madrid, a partir de esta fecha.

Madrid, 16 de Enero de 1924.—
Manuel Martínez Angel.

X—127

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos con los números 256.140 de entrada y 101.784 de registro, correspondiente al constituido a disposición del Ilmo. Sr. Director general de los Registros, por D. Luis Suárez Sánchez, importante 2.500 pesetas nominales en Deuda perpetua 4 por 100, para garantir el cargo de Registrador de la Propiedad de Arzúa (Coruña), se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la pu-

blicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 22 de Diciembre de 1923.
El Director general, Juan Ródenas.

X—131

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 consolidado, número 19.625 de capital 9.555,17 reales vellón, emitida a favor del Ayuntamiento de Torrefarrera (Lérida), se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Lérida, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de dicha provincia; en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 20 de Diciembre de 1923.
El Director general, A. Forcat.

X—126

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAMPER DE CALANDA

El Recaudador del repartimiento general de utilidades del pueblo de Samper de Calanda, hace saber a todos los que se hallen en descubierto por tal concepto y los trimestres primero, segundo y tercero del actual ejercicio, que con arreglo al artículo 66 de la Instrucción, si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen sus descubiertos, se les procederá seguidamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Samper de Calanda, 10 de Enero de 1924.—El Recaudador, Rafael Abós.—V.º B.º: El Alcalde, Lorenzo Marqués.

X—135